KUÑANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA
Ministerio de la MUJER

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe
Paraguay de la gente

Comité de Evaluación de Ofertas – Res. N° 092/19 del 18/02/2019

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº. 01/19

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 01/19 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" – I.D. 358.151.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a las tareas de Recepción, Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 01/19 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" – I.D. 358.151**, convocada por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer.

Primeramente, resulta importante destacar que las ofertas recibidas, fueron objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador de Ofertas, designado por Resolución N° 92/19 de fecha 18/02/2019 de la Máxima Autoridad Institucional, siendo los/as integrante/es del mencionado comité los/as siguientes servidores/as públicos de la Institución:

1. **LIC. CARINA OCAMPO**, Directora de Finanzas.
2. **ABG. PATRICIA DOLDAN**, Directora General de Asesoría Jurídica.
3. **ABG. GRACIELA ALONSO**, Encargada de la Unidad de Transparencia.
4. **LIC. MELISSA SNEAD**, Directora General de Gabinete.
5. **ABG. VIRGINIA PICAGUÁ LÓPEZ,** Jefa de Monitoreo y Seguimiento de Contratos.

Se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para rechazar o aceptar las propuestas. El formato utilizado para elaborar el presente informe, se adecua a lo dispuesto en el Artículo 64 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley N°. 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto modificatorio N°. 3.719/15.

Se cursó invitación a los siguientes oferentes: PREMIER S.R.L., SERVI TRAVEL S.A.; MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.; UNITOURS S.R.L.; AMITOUR S.A.; KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., ARIES TRAVEL S.A., ROYAL VIAJES S.R.L.; INTERNACIONAL VIAJES S.A.; INTER EXPRESS S.A.; se difundió además a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), con lo que el llamado estuvo disponible para cualquier persona física y/o jurídica interesada en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo el día lunes **25 de febrero del 2019,** a las 09:30 hs. en un acto formal y público, en las oficinas del Ministerio de la Mujer, sito en las calles Presidente Franco N° 780 esq. Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 13, en el que participaron la Lic. Mirtha Elías Fariña, Viceministra del Viceministerio de Administración y Finanzas; el Lic. Bladismir Gallano, Director de la Dirección de Contrataciones; la Abg. Graciela Alonso, Encargada de la Unidad de Transparencia; el señor Pablino Talavera, representante de Auditoría Interna; la Abg. Virginia Picaguá López, Jefa de Monitoreo y Seguimiento de

Virginia Picagua

Contratos como Secretaria de Actas; el señor David Cabrera, representante de la firma Inter-Express S.A. y el señor Esteban Estigarribia, representante de la firma Grupo ICREA S.R.L.

En dicho acto fueron abiertas las ofertas de los siguientes oferentes:

Monto de las Ofertas:

N°.	OFERENTES	PORCENTAJE DE RECARGO COTIZADO
1	SENSICRED S.A.	0 %
2	INTER-EXPRESS S.A.	0 %
3	GRUPO ICREA S.R.L.	3,3 %

Documentaciones:

N°.	OFERENTES	FORMULARIO DE OFERTA	G.M.O	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE DE LA OFERTA	FORMULARIOS N°. 06 Y 07 DE LA CARTA DE INVITACIÓN
1	SENSICRED S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA SIPE ACTIVO	PRESENTA SIPE ACTIVO
2	INTER-EXPRESS S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA SIPE ACTIVO	PRESENTA
3	GRUPO ICREA S.R.L.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

Al realizar la verificación del Acta de Apertura, se constata que no se ha dejado ninguna observación.

Seguidamente, se presenta un resumen del procedimiento de Evaluación de las Ofertas efectuado de conformidad a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la Carta de Invitación, en la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" en concordancia con el Art. 61 del Decreto N°. 21.909/03 y su Decreto modificatorio N°. 3.719/15 que, sobre el particular expresan lo siguiente: *"...para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente sistema..."*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (formulario de oferta debidamente firmado y completado, garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta y declaración jurada Art. 40) solicitada en la Carta de Invitación, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

Virginia Ricaguá

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

La evaluación se inicia verificando el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

A fin de verificar el cumplimiento de los documentos solicitados y presentados, se utilizará el criterio **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**.

N°.	OFERENTE	FORMULARIO DE OFERTA	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (GARANTIA BANCARIA/POLIZA DE SEGURO)	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE DE LA OFERTA	FORMULARIOS N°. 06 Y 07 DE LA CARTA DE INVITACIÓN
1	SENSICRED S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
2	INTER-EXPRESS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE
3	GRUPO ICREA S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Al realizar la verificación de las Planillas de Ofertas de los Oferentes, se pudo constatar que las mismas no contenían errores aritméticos.

En relación a los incumplimientos observados respecto a la documentación de carácter sustancial, este Comité de Evaluación se ha basado en las siguientes consideraciones:

Respecto a la oferta presentada por el **GRUPO ICREA S.R.L.**, en virtud del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, se procedió a su eliminación en atención a que la documentación presentada para acreditar la representación suficiente del firmante de la oferta, resultó insatisfactoria.

Conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones de carácter sustancial se puede constatar que las ofertas presentadas por las empresas **SENSICRED S.A. e INTER –EXPRESS S.A. "CUMPLEN"**, con los requisitos sustanciales exigidos por la Convocante, por lo que se continuara con la evaluación correspondiente.

Virginia Ricaguá

3. MARGEN DE PREFERENCIA.

Considerando lo establecido en la Carta de Invitación del presente llamado en cuanto al Margen de Preferencia a los Productos de Origen Nacional, hacemos constar que en éste fue acreditado por la empresa **SENSICRED S.A.** conforme al **CERTIFICADO N°. 41.930 DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL** con fecha de vencimiento al 09/03/2019 y por la empresa **INTER-EXPRESS S.A.** en virtud del **CERTIFICADO N°. 43.824 DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL** con fecha de vencimiento al 04/04/2019.

4. VERIFICACIÓN DE PRECIOS PRESENTADOS POR LOS OFERENTES.

Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es **POR TOTAL – CONTRATO ABIERTO*** y de conformidad a lo establecido en el inciso "2" del Art. 61 del Decreto 21.909/03, este Comité de Evaluación de Ofertas procedió a verificar en orden numérico de menor a mayor, quedando como sigue:

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: **POR TOTAL – CONTRATO ABIERTO**

N°.	OFERENTES	PORCENTAJE DE RECARGO COTIZADO
1	SENSICRED S.A.	0 %
2	INTER-EXPRESS S.A.	0 %
3	GRUPO ICREA S.R.L.	3,3 %

*El monto mínimo será de Gs. 81.250.000 (guaraníes ochenta y un millones doscientos cincuenta mil) y el monto máximo será de Gs. 162.500.000 (guaraníes ciento sesenta y dos millones quinientos mil)

A continuación se seleccionaron a los oferentes **SENSICRED S.A.** e **INTER-EXPRESS S.A.** con los menores precios en el porcentaje de recargo cotizados como las ofertas evaluadas como las más bajas, las que serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la Carta De Invitación.

3. VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LAS FIRMAS: SENSICRED S.A e INTER-EXPRESS S.A.

a) <u>CAPACIDAD LEGAL – PROHIBICIONES DE LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40</u>

El Comité de Evaluación de Ofertas confirmará que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "A" y "B" de la Ley N°. 2.051/03, en base al siguiente análisis:

REQUISITO	SENSICRED S.A.	INTER-EXPRESS S.A.
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N°. 2.051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. (1)	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Virginia Ricaguar

(1) La Declaración Jurada presentada por la empresa SENSICRED S.A. se encuentra activa en el SIPE y ha sido cotejada por éste Comité Evaluador de Ofertas.

Además, se verificó en la Base de Datos del SINARH, si los componentes, así como los representantes o socios de la firma **SENSICRED S.A. e INTER-EXPRESS S.A**, figuran comprendidos en las prohibiciones contenidas en los Inc. "A" y "B" del Art. 40 de la Ley 2.051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

OFERENTE: SENSICRED S.A.

N°.	NOMBRE	EMPRESA	C.I.	OBSERVACIÓN
1	Luis Alberto Eusebio Alvarenga Ortúzar	Sensicred S.A.	309.766	No figura en los registros del SINARH
2	María Raquel Ocampos de Alvarenga	Sensicred S.A.	652.313	No figura en los registros del SINARH
3	Leticia María Alvarenga de Centurión	Sensicred S.A.	1.590.479	No figura en los registros del SINARH
4	Jesús Aníbal Centurión Gómez([2])([3])	Sensicred S.A.	1.462.846	No figura en los registros del SINARH
5	Luis Enrique Martínez Gauna	Sensicred S.A.	1.753.078	No figura en los registros del SINARH
6	Ligia Teonila Martínez Gauna	Sensicred S.A.	621.863	No figura en los registros del SINARH
7	Andrea Sueli Benítez de Rodas	Sensicred S.A.	3.755.946	No figura en los registros del SINARH
8	Augusto José Martínez Gauna	Sensicred S.A.	1.753.077	No figura en los registros del SINARH

Virginia Picagua

(2)Hacemos la salvedad de que se ha verificado que en el Poder Otorgado a Leticia María Alvarenga de Centurión y Jesús Aníbal Centurión Gómez obrante en el SIPE, el N°. De Cédula de Identidad de éste último, registrado en dicho documento, no corresponde; motivo por el cual queremos informar que el mismo no puede ejercer ningún derecho de Representación ante nuestra Institución para lo que hubiere lugar.

(3)A fin de acreditar la identidad de Jesús Aníbal Centurión Gómez hemos remitido la Nota N°. 010/2019 de fecha 26/02/2019 obrante en el Anexo A del presente Informe con su respectiva respuesta (fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad) por parte del oferente.

OFERENTE: INTER-EXPRESS S.A.

N°.	NOMBRE	EMPRESA	C.I.	OBSERVACIÓN
1	Milca Raquel Silva de Insaurralde	Inter-Express S.A.	879.893	No figura en los registros del SINARH
2	David Odón Carrera Melgarejo	Inter-Express S.A.	531.035	No figura en los registros del SINARH
3	Yolanda Patricia Birks Tevilin	Inter-Express S.A.	353.569	No figura en los registros del SINARH
4	Jesús Aníbal Centurión Gómez(2)(3)	Inter-Express S.A.	353.567	No figura en los registros del SINARH

Por lo tanto las empresas **SENSICRED S.A. e INTER-EXPRESS S.A, "CUMPLEN"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que están calificadas legalmente para proveer los servicios solicitados por la Convocante.

b) <u>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</u>

La agencia deberá indicar con su oferta bajo declaración jurada que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos	Sensicred S.A.	INTER-EXPRESS S.A.
La agencia deberá indicar con su oferta bajo declaración jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Por lo tanto las empresas **SENSICRED S.A. e INTER-EXPRESS S.A., "CUMPLEN"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que están calificadas legalmente para proveer los servicios solicitados por la Convocante.

c) <u>REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR</u>

La Convocante efectuará la calificación posterior de los Oferentes, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. La evaluación de las ofertas, se realizarán considerando para ello los factores definidos en el presente documento:

Cumple

Virginia Alcaraz

FACTORES DE EVALUACION

1) Porcentaje cotizado	70
2) Experiencia	18
3) Personal calificado	12
TOTAL DE PUNTOS	**100**

1. **PORCENTAJE COTIZADO (70 puntos)**

El puntaje del porcentaje cotizado tiene dos (2) componentes: (i) el valor de la menor oferta; y (ii) el descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos. El puntaje asignado a cada componente se determina en la siguiente tabla y recibe hasta 70 puntos así:

OFERENTE: SENSICRED S.A.

N°.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	VALORACIÓN
1	Valor de la menor oferta	30	30
2	Descuento ofrecido sobre el Valor Neto de los pasajes aéreos.	40	40
TOTAL PUNTOS FACTOR ECONÓMICO		**70**	**70**

OFERENTE: INTER-EXPRESS S.A.

N°.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	VALORACIÓN
1	Valor de la menor oferta	30	30
2	Descuento ofrecido sobre el Valor Neto de los pasajes aéreos.	40	40
TOTAL PUNTOS FACTOR ECONÓMICO		**70**	**70**

2. **EXPERIENCIA (18 puntos)**

2.1. Experiencia como agencias de viajes (10 pts.)

Se distribuirá los puntajes por experiencia de la siguiente manera:

2 años	6 puntos
3 años	7 puntos
4 años	8 puntos
5 años	9 puntos
6 años o más	10 puntos

Virginia Licaqui

Esta condición se acredita con la presentación de la copia simple de la Resolución de Habilitación emitida por la Secretaría Nacional de Turismo y la Constancia expedida por la IATA.

Todo oferente con una experiencia menor a un año será descalificado

OFERENTE: SENSICRED S.A. [4]

4 años	8 puntos

OFERENTE: INTER-EXPRESS S.A.

6 años o más	10 puntos

[4] A fin de acreditar la experiencia solicitamos a la empresa SENSICRED S.A. por Nota N°. 010/2019 de fecha 26/02/19 la Resolución de Habilitación emitida por la Secretaría Nacional de Turismo y la Constancia emitida por la IATA.

2.2. Experiencia como agencias de viajes a cuentas corporativas (8 pts.)

Se otorgará 6 puntos a aquel oferente que acredite una experiencia en manejo de cuentas corporativas en un mínimo de un contrato por cada año en los últimos tres años.

Se otorgará 1 punto por cada cuenta corporativa adicional hasta un máximo de 2 puntos.
A efectos de comprobar esta experiencia el oferente deberá presentar copia de los contratos o documentos (constancias, certificados, etc.) emitidos por el cliente corporativo.

Los clientes corporativos podrán ser del sector público o privado.

OFERENTE: SENSICRED S.A.

Experiencia como agencia de viajes a cuentas corporativas	8 PUNTOS

OFERENTE: INTER-EXPRESS S.A.

Experiencia como agencia de viajes a cuentas corporativas	8 PUNTOS

3. **PERSONAL CALIFICADO (12 puntos)**

Se otorgará 10 puntos a la empresa que acredita contar con un empleado que cuente con certificación en el uso de los sistemas a ser utilizados según lo indicado con su oferta (SABRE, AMADEUS u otros similares), con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, y adicionalmente un punto por cada empleado que acredite la misma condición hasta un máximo de 12 (doce) puntos.

1 empleado	10 puntos
2 empleados	11 puntos
3 empleados	12 puntos

Esto se acreditará con la presentación de la nómina de empleados, la planilla de IPS [5] y los certificados que acredite la capacitación.

OFERENTE: SENSICRED S.A.

3 empleados	12 puntos

OFERENTE: INTER-EXPRESS S.A.

3 empleados	12 puntos

[5] por Nota N°. 011/19 de fecha 28/03/19 se solicita a la Empresa INTER-EXPRESS S.A. remitir la planilla de IPS a fin de acreditar el personal calificado.

Teniendo en cuenta todos los criterios y rangos evaluados precedentemente este Comité de Evaluación de Ofertas, determina que las empresas **SENSICRED S.A. e INTER-EXPRESS S.A.**, han obtenido los siguientes puntajes:

	SENSICRED S.A.	**INTER-EXPRESS S.A.**
1) Porcentaje cotizado	70	70
2) Experiencia	16	18
3) Personal calificado	12	12
TOTAL DE PUNTOS	**98**	**100**

Por tanto, la empresa **INTER-EXPRESS S.A., "CUMPLE"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que está mejor calificada para la prestación de los servicios requeridos.

El resultado del análisis de los requerimientos establecidos en el Anexo C — Lista de los Servicios — Especificaciones técnicas de los servicios a ser adquiridos; este Comité de Evaluación de Ofertas determina que la empresa **INTER-EXPRESS S.A., "CUMPLE"** lo requerido por la Convocante, por lo que se considera que está en condiciones de satisfacer los servicios.

Virginia Picagua

d) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL ANEXO F

Dando continuidad al proceso de evaluación, se procede al análisis de los Documentos requeridos en el Anexo F, de la Carta de Invitación, por tanto se determina lo siguiente:

DOCUMENTOS LEGALES. Oferentes Personas Jurídicas.	SENSICRED S.A.	INTER-EXPRESS S.A.
1) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
2) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE
3) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE
4) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
5) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
6) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
7) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE

Virginia Picagua

8) Fotocopia simple de la Patente Municipal vigente.	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTÁ CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO.	**SENSICRED S.A.**	**INTER-EXPRESS S.A.**
1) Copia simple del Certificación de IATA;	CUMPLE	CUMPLE
2) Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR;	CUMPLE	CUMPLE
3) Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la solicitada en la presente licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas. Dichas certificaciones deben contener como mínimo nombre de la entidad o empresa que extiende la constancia, fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual, monto de la contratación, persona de contacto, teléfono y fax, el tipo de servicios prestados y la constancia de hacer referencia directa al oferente y en caso de consorcio, como mínimo a un de las empresas que la conforman. La convocante se reserva el derecho de verificar dichas constancias y podrá eventualmente solicitar cualquier aclaración sobre las mismas.	CUMPLE	CUMPLE
4) Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación.	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECCION III – PROGRAMA DE SERVICIOS.	**SENSICRED S.A.**	**INTER-EXPRESS S.A.**
1) Declaración Jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS.	CUMPLE	CUMPLE

De la verificación de todas estas documentaciones se demuestran que la firma **INTER-EXPRESS S.A., "CUMPLE"** con los requisitos establecidos por la Convocante.

Virginia Picagua

4. CONCLUSIÓN.

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación se concluye que la firma **INTER-EXPRESS S.A.:**

1. Se ajusta a los Requerimientos Sustanciales, Formales y Legales establecidos en la Carta de Invitación con las condiciones legales estipuladas en el presente llamado.
2. Tiene la calificación, experiencia y capacidad técnica necesaria para proveer los servicios solicitados por la Convocante.

5. RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones y conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 01/19 "ADQUISICION DE PASAJE AÉREO" – I.D. 358.150, modalidad de CONTRATO ABIERTO** a la siguiente empresa:

- **INTER-EXPRESS S.A.**

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Art. 28 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y al Art. 63 del Decreto 21.909/03 que reglamenta dicha Ley.

De conformidad a las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, firman el presente Informe los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en fecha 05 de marzo de 2019.

LIC. CARINA OCAMPO
DIRECTORA DE FINANZAS

ABG. PATRICIA DOLDAN BOGADO
Directora General de Asesoría Jurídica

ABOG. GRACIELA ALONSO
Encargada de la Unidad de Transparencia

LIC. MELISSA SNEAD
Directora General de Gabinete

ABOG. VIRGINIA PICAGUA
Jefa de Monitoreo y Seguimiento de Contratos